

PUNTOS DE SUSCRICIÓN

MADRID: en la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: en las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, y dos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID.....	Por un mes....	Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS } BALBARES Y CANARIAS.....	Por tres meses.....	20
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	30
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	45

El pago de las suscripciones será adelantado no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.º de la de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 11 del actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Manuel Cassola y Fernández.

Dado en Palacio á veinte de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Servicios del General de División D. Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago.

En Septiembre de 1848 ingresó en la Academia de Ingenieros, de la que se separó voluntariamente en Julio de 1850.

En Mayo de 1852 fué nombrado Subteniente de milicias disciplinadas de la Habana, y en Julio del mismo año obtuvo plaza de alumno en la Escuela especial de Estado Mayor, siendo promovido á Teniente de dicho cuerpo por Real orden de 10 de Julio de 1856.

Asistió á las jornadas de los días 14, 15 y 16 del mismo mes en Madrid, siendo recompensado por el mérito que en ellos contrajo con la Cruz de San Fernando de primera clase.

Ascendió á Capitán de Estado Mayor en Julio de 1858.

Hizo la campaña de Africa, concurriendo á la mayor parte de los hechos de armas que en ella tuvieron lugar, y siendo recompensado con el grado de Comandante de Caballería por su comportamiento en las acciones de los días 29 y 30 de Diciembre de 1859, y con el de Teniente Coronel por la batalla de Tetuán el 4 de Febrero de 1860.

Fué destinado en 1862 al Ejército de Filipinas, con el empleo de Comandante, de donde regresó en Diciembre de 1863 por haber sido electo Diputado á Cortes.

Ascendió á Comandante de Estado Mayor en la Península en Mayo de 1864.

Contribuyó á sofocar la insurrección del 22 de Junio de 1866 en esta Corte, obteniendo en recompensa de su distinguido comportamiento la Cruz Roja de segunda clase del Mérito Militar.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el empleo de Teniente Coronel de Ejército, y el de Estado Mayor, por antigüedad, en Mayo de 1871.

En Febrero de 1873 fué destinado al Ejército del Norte, asistiendo en Marzo siguiente al ataque y toma de Monreal, y por el mérito que entonces contrajo fué premiado con el grado de Coronel.

Como Jefe de una columna de operaciones, batió el 17 de Abril á una facción carlista en las Peñas de Insuraga, obteniendo en recompensa de este servicio el empleo de Coronel de Ejército.

Destinado en Octubre del mismo año al Depósito de la Guerra, permaneció en él hasta que á su ascenso á Coronel de Estado Mayor en Agosto de 1875, pasó nuevamente al Ejército del Norte, al que perteneció hasta la conclusión de la guerra, tomando parte en las operaciones practicadas en Octubre sobre Arlabán, Villarreal, Orduña y Barambio; en las que tuvieron lugar en Noviembre y Diciembre sobre Peñacerrada, Pamplona y Lumbier; en la toma de Villarreal de Alava, batalla de Elgueta y demás operaciones, que dieron por resultado la terminación de la campaña.

En Mayo de 1876 pasó á Cuba con el empleo de Brigadier, Jefe de Estado Mayor de aquella Capitanía general. Por los distinguidos servicios que prestó en la campaña de dicha isla, donde desempeñó el cargo de Jefe de Estado Mayor general del Ejército de operaciones, fué repetidamente recomendado por el General en Jefe, siendo promovido á Mariscal de Campo en Junio de 1880.

Regresó á la Península en Enero de 1881, y en Junio del mismo año fué nombrado Comandante general de una división del Ejército de Cataluña. En Agosto de 1883 se le confirió el mando de una columna, con la cual operó en persecución de las fuerzas sublevadas en la Seo de Urgel, dándosele las gracias de Real orden por los señalados servicios que en esta ocasión prestó.

Desempeñó después los cargos de Gobernador militar de Girona y Comandante general de una división del distrito de Burgos, obteniendo en Julio de 1885 el destino de Ayudante de Campo de S. M., y cesando en este cometido en 15 de Noviembre de 1886 por haber sido nombrado Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, donde continúa.

Cuenta treinta y nueve años y ocho meses de efectivos servicios y nueve y once meses en el empleo de General de división. Hace el número 7 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
 Cruz de Carlos III.
 Encomienda de Isabel la Católica.
 Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, y una de la misma clase y Orden con distintivo blanco.
 Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar con distintivo rojo.
 Medalla de Africa.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Enrique Boniche y Taengua, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.º de la de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de D. Pedro de Cuenca y Díaz de Rábago.

Dado en Palacio á veintuno de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Servicios del General de Brigada D. Enrique Boniche y Taengua.

Ingresó en el Colegio general militar en Octubre de 1844, siendo promovido á Alférez de Infantería en Diciembre de 1848.

En 1850 pasó al Ejército de Cuba con el empleo de Teniente, obteniendo el grado de Capitán por la gracia general de 1854.

Ascendió á Capitán por antigüedad en Octubre de 1860. Formó parte de la expedición á Méjico en 1862.

En Agosto de 1863 pasó á la isla de Santo Domingo, en la que permaneció hasta Mayo de 1864, tomando parte en las operaciones practicadas en dicho tiempo, y concurriendo, entre otros hechos de armas, al ataque y toma de los fuertes de Santiago de los Caballeros, mandando la vanguardia, donde fué contuso, y recompensado por su comportamiento con el empleo de segundo Comandante.

Asistió asimismo al ataque y toma de las trincheras del Palmar de la Fundación el 11 de Noviembre, siendo premiado por el mérito que contrajo con el grado de Comandante.

Por la gracia general de 1868 le fué concedido el grado de Teniente Coronel.

Al estallar la insurrección de Cuba en Octubre de dicho año, entró en operaciones y permaneció incesantemente en campaña hasta la terminación de la guerra en 1878. En dicho periodo, y hasta su ascenso á Brigadier, mandó distintos cuerpos y columnas y tomó parte en un considerable número de hechos de armas, mereciendo citarse entre ellos las acciones de la Breñosa, Naranjo y Palmarito, en las que recibió dos heridas graves, y la gloriosa defensa de las Tunas, donde con una escasa guarnición tuvo que combatir contra centuplicadas fuerzas enemigas, mandadas por sus principales Jefes.

Los distinguidos méritos que contrajo en aquella campaña fueron premiados con el empleo de Teniente Coronel en Agosto de 1869, el grado de Coronel en Abril de 1870, el empleo de Coronel en Junio de 1871, dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar, y el empleo de Brigadier.

Desde Septiembre de 1876 desempeñó el mando de Brigada y operó en diferentes jurisdicciones hasta Abril de 1878, contribuyendo eficazmente á la pacificación de la isla.

A su regreso á la Península quedó de cuartel, permaneciendo en esta situación hasta Enero de 1883 que obtuvo el mando de una brigada del distrito de Valencia, cargo en el que continúa.

Cuenta cuarenta y cinco años y siete meses de efectivos servicios, de ellos trece y ocho meses en el empleo de General de Brigada. Hace el núm. 12 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Encomienda de Isabel la Católica.
 Cruz blanca de segunda clase del Mérito Militar.
 Dos Cruces rojas de la misma clase y Orden.
 Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito Militar con distintivo rojo.
 Medalla de Cuba.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería D. Fernando Castillejo y Vasallo, y con arreglo á lo dispuesto en el art. 10 de la ley de 14 de Mayo de 1883, reformado por el 5.º de la de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Enrique Boniche y Taengua, la cual corresponde á la designada con el núm. 21 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre último.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Eduardo Bermúdez Reina.

Servicios del Coronel de Artillería D. Fernando Castillejo y Vasallo.

Ingresó en el Colegio de Artillería en Agosto de 1851, obteniendo el empleo de Subteniente alumno en Enero de 1855, y el de Teniente de dicho cuerpo en Junio de 1856.

Hizo la campaña en Africa, concurriendo á los más importantes hechos de armas que en ella tuvieron lugar, distinguiéndose especialmente en los combates de los días 23 y 31 de Enero de 1860, por el primero de los cuales le fué concedido el grado de Capitán, así como en la batalla de Tetuán, por la que fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase, y en la de Vad Ras, donde por el mérito que contrajo se le otorgó el empleo de Capitán de Infantería.

Ascendió á Capitán de Artillería en Febrero de 1864, alcanzando el grado de Comandante por la gracia general de 1868.

En Octubre de 1869 contribuyó á sofocar las insurrecciones de Alceira y de Valencia, obteniendo por su comportamiento en dichas operaciones el empleo de Comandante de Ejército.

Operó en las provincias Vascongadas desde Abril á Julio de 1872, tomando parte, entre otros hechos de armas, en el combate de Oquendo y en la acción de Mañaria, siendo por ésta recompensado con el grado de Teniente Coronel.

En Noviembre y Diciembre del mismo año formó parte de distintas columnas de operaciones en Despeñaperros, y por los señalados servicios que entonces prestó le fué concedido el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

En Enero de 1873 asistió á diferentes operaciones en el distrito de las Vascongadas, y en Septiembre del mismo año fué nuevamente destinado al Ejército del Norte, concurriendo en Octubre siguiente á las acciones de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por las que se le concedió el grado de Coronel.

Tomó también parte en la batalla de Montejurra, en la que fué herido, y en la de Velavieta, obteniendo en recompensa dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito Militar.

Continuó en operaciones, asistiendo en 1874 al ataque de La Guardia el 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero; á la acción de Monte Montañó el 25 de Febrero; á los combates de San Pedro Abanto en Marzo siguiente, por los que fué recompensado con el empleo de Coronel de Ejército; á la acción de Las Muñecas y toma de las posiciones de Galdamés en Abril, y á la toma de Abarzuza y combates de Monte Muru en Junio.

En Octubre del expresado año ascendió á Comandante de Artillería, y en Noviembre volvió nuevamente á operaciones, concurriendo á las practicadas para el levantamiento del bloque de Pamplona y á las acciones de Lácar y Lorea el 3 de Febrero de 1875, siendo muy distinguido su comportamiento en esta jornada.

El 25 de Enero de 1876 se halló en la acción que dió por resultado la sorpresa de Garatamendi, y el 28 del mismo en los combates de Arratsain y Mendizerrotz.

Terminada la guerra, se dispuso por Real orden de 15 de Mayo que se hicieran presentes los servicios que había prestado en las últimas operaciones.

Ascendió á Teniente Coronel de Artillería en Octubre de 1880, y fué destinado á la Dirección general de dicha arma en Julio de 1881, donde permaneció hasta Abril de 1888, que fué promovido á Coronel de dicha arma y destinado al tercer depósito de reclutamiento y reserva, pasando en Mayo del mismo año á mandar el primer regimiento de cuerpo de Ejército, en el que continúa.

Cuenta treinta y ocho años y nueve meses de efectivos servicios; diez y seis años y siete meses de antigüedad, y diez y seis años y dos meses de efectividad en el empleo de Coronel de Ejército; dos años y un mes en el empleo de Coronel de Artillería; lleva dos años de mando de regimiento activo, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Cruces de segunda y tercera clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

Tres Cruces de segunda clase de la misma Orden con distintivo rojo.

Recomienda de Carlos III.
Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Bilbao, de Africa, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Segundo Cabo de la Capitania general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, al General de División Don Antonio Antón y Moya, que actualmente desempeña el cargo de Comandante general de División del expresado distrito.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de división del distrito militar de Cataluña al General de División D. Mariano Montero y Cordero.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de brigada del distrito militar de Valencia al General de Brigada D. Federico Alonso Gasco y Lavedán.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil ochocientos noventa.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Eduardo Bermúdez Reina.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente relativo al concurso celebrado para el suministro de 2.800 traviesas de roble con destino á las obras del puerto del Grao de Valencia; conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, de acuerdo con el dictamen de la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el acuerdo de la Junta de obras de aquel puerto, declarando aceptable la única proposición presentada por D. Federico D'Jochet como Gerente de la Sociedad comanditaria *F. D'Jochet y Compañía*, comprometiéndose á suministrar dichas 2.800 traviesas al precio de 6 pesetas cada una, comprendidos todos los gastos hasta su entrega.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. aprobar la minuta del contrato y disponer que se publique esta resolución en la GACETA, conforme al Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1890.

VERAGUA

Sr. Director general de Obras públicas.

Extracto de la proposición presentada.

D. Federico D'Jochet, vecino de Carcagente, en nombre y por cuenta de la Sociedad comanditaria *F. D'Jochet y Compañía*, se compromete á tomar á su cargo el suministro de 2.800 traviesas, al precio de 6 pesetas cada una, comprendidos todos los gastos hasta su entrega.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

SECRETARÍA GENERAL

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Manuel de la Guardia, Oficial primero que fué de la Contaduría de la provincia de Baleares, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el examen de la cuenta del Tesoro por ingresos y pagos de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—Segundo. G. LLAMA.
1232—M.—2

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Burgos se han de proveer por oposición, y conforme á los artículos 44, 7.º y siguientes del reglamento general del Notariado, y 12, 13, 14 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, las Notarías vacantes en Corera; Peñaranda de Duero; Gomara, Anguiano, Treviño, San Román, San Mamés de Albar, Cabezón de la Sal y Ampuero (por jubilación de D. Agapito de Rivas), que corresponden á los partidos judiciales de Arnedo, Aranda, Soria, Nájera, Miranda, Torrecilla, Villadiego, Cabañeriga y Laredo, respectivamente.

Los aspirantes presentarán las solicitudes documentadas á la Junta directiva del Colegio Notarial de dicho distrito dentro del improrrogable plazo de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA, expresando taxativamente en las instancias la Notaría ó las Notarías que soliciten y el orden de preferencia en su caso, y manifestando además los que pretenden la de Ampuero que se comprometen á satisfacer á dicho Notario jubilado la pensión vitalicia de 1.000 pesetas al año, pagada por mensualidades vencidas.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

En el distrito de la Audiencia de Las Palmas se ha de proveer por concurso, á tenor del último párrafo del art. 3.º del Real decreto de 2 de Junio de 1889, y conforme á los artículos 35 del reglamento general del Notariado y 5.º del Real decreto de 20 de Enero de 1881, la Notaría vacante en Granadilla, partido judicial de Crotava.

Los Notarios aspirantes elevarán sus solicitudes á esta Dirección, por conducto de la Junta directiva del Colegio Notarial, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, á contar desde el siguiente á la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Director general, Emilio Navarro.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVEGANTES

Núm. 50.

En cuanto se recibe á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BALTICO

Dinamarca (Hattegat).

274. PRACTICAJE OBLIGATORIO EN LA BARRA DE HALS (LIMFIORD). (A. a. N., núm. 44/233. Paris, 1890.) Desde 1.º de Abril de 1890, todos los buques de 3.ª de calado ó más, tienen obligación de tomar práctico para franquear el canal dragado en la barra de Hals, á la entrada E. del Limfiord.

Carta núm. 821 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Holanda.

275. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA LUMINOSA BOKKEGAT NÚM. 2. (A. a. N., núm. 44/259. Paris, 1890.) A causa de haber disminuído los fondos en el extremo NE. del Garnalen Plat, la boya blanca núm. 5 ha sido retirada, y la boya luminosa Bokkegat núm. 2, fundada más al NO. en 13 metros de agua y en 51º 52' 8" N. y 10º 12' 43" E. (véase Aviso número 164 de 1885).

Esta boya luminosa deberá considerarse en lo sucesivo como perteneciente á la línea de boyas blancas.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1886, pág. 24, y cartas números 44 y 802 de la sección II.

ISLAS BRITANICAS

Inglaterra (costa E.).

276. CAMBIO DE SITUACIÓN DE LOS FAROS FLOTANTES DE KENTISH KNOCK Y DE LONG SAND Y DE LA BOYA DE CAMPANA DE LONG SAND. (A. a. N., núm. 45/246. Paris, 1890.) A fines de Junio de 1890 se proyecta cambiar de situación á los faros flotantes de Kentish Knock y de Long Sand, así como también la boya de campana de Long Sand.

Los dos faros flotantes serán enmendados una milla al OSO. de la situación que ocupan en la actualidad, quedando el primero á 2,3 millas, y el segundo á 2,6 millas por fuera de la línea de sonda de 9 metros de estos bancos.

La boya de campana de Long Sand Head será enmendada 4 cables al OSO, quedando á unos 6 cables de la línea de sonda de 9 metros de la cabaza del banco.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 40, y carta número 219 de la sección II.

Inglaterra (costa S.).

277. CAMBIO PROYECTADO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE LA PUNTA SANTA CATALINA (ISLA WIGHT). (A. a. N., número 45/217. Paris, 1890.) Se proyecta modificar para fines de Agosto de 1890, la luz de punta Santa Catalina del siguiente modo. Entre sus marcaciones S. 72º E. y S. 62º E. aparecerá roja de destellos.

Se publicará cuando tenga lugar este cambio.

Cuaderno de faros núm. 84 B de 1887, pág. 22, y cartas números 532 y 207 de la sección II.

Canal de la Mancha.

278. AUMENTO PROYECTADO EN LA INTENSIDAD DE LA LUZ DE LOS CASQUETS. (A. a. N., núm. 45/248. Paris, 1890.) El 15 de Septiembre de 1890, la intensidad de la luz de destellos del faro de los Casquets, será aumentada en tiempos oscuros ó brumosos.

El carácter de esta luz que presenta tres destellos en sucesión rápida cada medio minuto continuará el mismo.

Se publicará cuando tenga esta modificación.

Cuaderno de faros núm. 84 A de 1887, pág. 12, y carta número 207 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Córcega (costa SE.).

279. PÉRDIDA DE LA BOYA DEL TORO. (A. a. N., número 44/240. Paris, 1890.) El Comandante de Marina de Córcega participa que la boya del Toro, situada al E. del islote de este nombre, al NE. de las Bocas de Bonifacio, ha desaparecido el 8 de Marzo de 1890.

Cartas números 3 y 465 de la sección III.

Sicilia.

280. LUZ EN EL MUELLE SE. DEL PUERTO DE MILAZZO Y RETIRADA DEL FARO FLOTANTE. (A. a. N., núm. 45/249. Paris, 1890.) Habiendo terminado los trabajos de prolongación del muelle SE. del puerto de Milazzo (véase Aviso número 217/1.192 de 1888), el faro flotante que indicaba el límite de la parte sumergida del muelle ha sido sustituido por una luz que se enciende en la cabeza de él.

Esta luz es roja y está elevada 6 metros sobre el nivel del mar.

Nota. El puerto ha sido dragado, y entre el muelle y las dos boyas fondeadas paralelamente á él, á 130 metros de distancia, se encuentran más de 7 metros de agua.

Cuaderno de faros núm. 83 de 1887, pág. 104, y carta número 122 A de la sección III.

Madrid 26 de Marzo de 1890.—El Jefe, PELAYO ALGALLA GALIANO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.

RELACION de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Mayo de 1890.

SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	SEXO	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACION de la enfermedad.	CALLES ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1 Varón...	20	Soltero	Difteria	Isla de Cuba, 5	»	22 Varón...	Feto			Hospital Provincial	»
2 Idem...	20	Idem	Tuberculosis	Hospital Provincial	»	23 Idem...	Idem			Arganzuela, 36	»
3 Idem...	42	Casado	Fiebre infecciosa	Cardenal Cisneros, 3	»	24 Idem...	Idem			Miguel Servet, 2	»
4 Idem...	58	Idem	Lesión cardiaca	Salitre, 19	»	25 Idem...	Idem			Corredera, 6	»
5 Idem...	75	Viudo	Bronquitis	Duque de Alba, 14	»	26 Hembra...	67 Soltera	Estrechez		Paseo del Obelisco, 4	»
6 Idem...	1	Soltero	Idem	Campillo de Gil Imón, 2	»	27 Idem...	60 Viuda	Bronquitis		C. de Carabanchel, 1	»
7 Idem...	38	Casado	Pneumonia	Carnicer, 3	»	28 Idem...	57 Idem	Idem		Esperanza, 9	»
8 Idem...	55	Soltero	Idem	Hospital Provincial	»	29 Idem...	9 m. Soltera	Idem		Moreria, 30	»
9 Idem...	74	Casado	Idem	Cádiz, 7	»	30 Idem...	63 Viuda	Pneumonia		San Bartolomé, 7	»
10 Idem...	42	Viudo	Idem	Pasaje Alhambra, 3	»	31 Idem...	60 Casaca	Hemorragia		Hospital Provincial	»
11 Idem...	68	Soltero	Pleurisia	Hospital Provincial	»	32 Idem...	6 m. Soltera	Gastroenteritis		Ruda, 13	»
12 Idem...	66	Viudo	Catarro asmático	Justa, 28	»	33 Idem...	70 Casada	Apoplejia		Embajadores, 36	Judicial
13 Idem...	1	Soltero	Catarro pulmonar	Salitre, 9	»	34 Idem...	3 Soltera	Coag. cerebral		Hernani, 7	»
14 Idem...	57	Casado	Ataxia	Hospital Provincial	»	35 Idem...	1 Idem	Meningitis		S.ª Maria de la Cabeza, 16	»
15 Idem...	9 m	Soltero	Meningitis	Méndez Alvaro, 83	»	36 Idem...	2 Idem	Idem		Rodas, 2	»
16 Idem...	7 m	Idem	Idem	Velarde, 14	»	37 Idem...	2 Idem	Idem		Segovia, 13	»
17 Idem...	6 m	Idem	Eclampsia	Mesón de Paredes, 53	»	38 Idem...	1 Idem	Idem		Cabestreros, 15	»
18 Idem...	8 m	Idem	Idem	Sacramento, 5	»	39 Idem...	42 Viuda	Reumatismo		Primavera, 5	»
19 Idem...	21	Idem	Inflamación crónica	Hospital Militar	»	40 Idem...	81 Casada	Reblandecimiento		Hospital Jesús Nazareno	»
20 Idem...	11	Idem	Estenosis	Hospital Provincial	»	41 Idem...	1 m. Soltera	Inedia		Topete, 3	»
21 Idem...	15 d.	Idem	Falta de desarrollo	Salitre, 6	»	42 Idem...	Feto			Cebada, 2	»

Total de inhumaciones, 37 y 5 fetos.—Varones 25; hembras 17.—De difteria un varón.—De sarampión nada.—De viruela nada.

MINISTERIO DE FOMENTO

Negociado de Industria y Registro de la Propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención expedidas en los días que se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1890. (1)

- 10.128. D. Thorsten Nordenfelt, de Londres, patente por cinco años por mejoras en botes ó buques submarinos ó pertenecientes á ellos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.129. D. Frank King, de Fulham (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en el procedimiento para la distribución eléctrica automática y carga de baterías secundarias. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.131. Sres. Frederick William Cleveland y Lionel Dove, Chadwell Heath, Essex (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en los aparatos para la obtención de la fuerza motriz. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.132. D. William Anderson, de Londres, patente por veinte años por mejoras en la purificación del agua por medio de los aparatos descritos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.134. D. Carlos Vandermeirssche, de Paris, patente por veinte años por un aparato especial para el tinte mecánico y continuo de las materias textiles. Expedida en 20 de Diciembre de 1889.
- 10.135. D. Juan Enrique Topham, de Inglaterra, patente por veinte años por perfeccionamientos en las armas con depósito y cargándose por la recámara. Expedida en 14 de Enero de 1890.
- 10.136. Mr. Ludovic Galland, de Sedan (Francia), patente por veinte años por mejoras en la confección de los tisús. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.137. D. Pablo Niel y la Sota, Alejandrina Janiot, de Paris, patente por veinte años por unos motores de gas perfeccionados. Expedida en 21 de Diciembre de 1889.
- 10.139. Mr. Hermann Stude, de Don Kruk, patente por veinte años por un contacto invisible y transportable para los telégrafos domésticos y demás conductos ó comunicaciones eléctricas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.140. La Sociedad anónima titulada Imprimerie et Librairie centrales des Chemins de fer, de Paris, patente por veinte años por un aparato automático y continuo para numerar por medio de alfileras producidas en la pasta, papel de títulos, etc. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.141. D. Tomás Gregory, de Southport (Inglaterra), patente por veinte años por unos aparatos registradores y comprobadores automáticos y perfeccionados. Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
- 10.142. Sres. William Losorie y Charles James Hall, de Londres, patente por veinte años por un método mejorado para probar ó ensayar el aislamiento de los conductores eléctricos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.143. Sres. William Loivre y Charles Lames Hall, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento de distribuir los tubos subterráneos destinados á contener los conductos de abastecimiento que se usan para alumbrado eléctrico. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.145. Mr. James Hargreaves, de Widnes (Inglaterra), patente por veinte años por perfeccionamientos de los motores técnicos de combustión interior. Expedida en 20 de Febrero de 1890.
- 10.147. Sres. Paul Reelzmann et C.º, de Drosde, patente por veinte años por mejoras introducidas en los vasos ó jarras destinadas para contener cervezas y otros líquidos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.148. D. Angel Muñoz del Castillo, de Madrid, patente por veinte años por un procedimiento especial para la fabricación de aguas cloruradas, sódicas, bicarbonatadas, ferruginosas arsenicales. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.150. D. Howard P. Erwell, de los Estados Unidos, pa-

- tente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en un aparato neumático para lanzar torpedos. Expedida en 14 de Enero de 1890.
- 10.151. D. Samson Fox de Herrogate, de Inglaterra, patente por diez años por mejoras en la construcción de carruajes. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.152. D. Andrew Leckie, de West Hartlepool (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en máquinas de vapor. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.155. Mr. Friedrich Frabert, de Rathanord, patente por veinte años por una nueva cimbra para la construcción de bóvedas de todos los anchos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.156. D. Carlos Alberto Piat, de Francia, patente por diez años por perfeccionamientos en los hornos oscilantes para fundir metales. Expedida en 23 de Diciembre de 1889.
- 10.157. D. Thomas Rowland Jordan, de Londres, patente por veinte años por mejoras en la construcción de aparatos para triturar ó pulverizar minerales ó otras sustancias. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.158. D. Thomas Rowland Jordan, de Londres, patente por veinte años por mejoras en la maquinaria ó aparatos para extraer el oro y la plata de sus minerales. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.159. Sres. William Lovrie y Charles James Hall, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el procedimiento para medir las corrientes eléctricas alternativas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.160. Mr. Kent Hersy Carper, de Salem (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los conductores de chispas destinados á las locomotoras. Expedida en 14 de Enero de 1890.
- 10.162. D. Juan Niqui y Bohigas, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para tejidos labrados, sistema Niqui, aplicable á los telares metálicos. Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
- 10.163. Sres. P. Paul y A. Fabre, de Barcelona, patente por veinte años por un filtro Cettois para vinos y otros líquidos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.165. Otto Horig, de Breslau (Alemania), patente por veinte años por una nueva almohadilla higiénica para absorber los menstruos. Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
- 10.166. Mr. Jean Maurice Lavigne, de Marsella, patente por veinte años por una nueva máquina para fabricar automáticamente cajas de cerillas sin cola. Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
- 10.167. El barón C. Adolfo de Landsée, de Paris, patente por veinte años por una nueva máquina económica de vapor sistema Compound. Expedida en 18 de Diciembre de 1889.
- 10.168. D. Enrique Ferguson, de Inglaterra, patente por veinte años por un aparato perfeccionado de evaporización para convertir el agua del mar en agua potable y propia para la alimentación de calderas de vapor. Expedida en 23 de Diciembre de 1889.
- 10.169. D. Luis Thies, de Wolfenbüttel (Alemania), patente por veinte años por una máquina para mondar guisantes verdes y legumbres análogas. Expedida en 21 de Febrero de 1890.
- 10.170. D. Luis Thies, de Wolfenbüttel (Alemania), patente por veinte años por un armario para mantener frescos y conservar los alimentos y bebidas sin el empleo del hielo ni de productos químicos. Expedida en 21 de Febrero de 1890.
- 10.172. Sres. William Baron, Arthur Baron y John Thomas Bibby, de Burnley (Inglaterra), patente por veinte años por mejoras en las máquinas destinadas á la fabricación de las bolsas triangulares de papel. Expedida en 21 de Febrero de 1890.
- 10.173. Mr. Ergard Jette, de Bruselas, patente por veinte años por unos aparatos telefónicos por medio del telemicrofono, destinado especialmente á la telegrafía por cables sumergidos. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.174. Mr. Vigil Warren Blanchard, de New York (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas de vapor. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

- 10.175. Mr. Virgil Warren Blanchard, de New York, patente por veinte años por mejoras introducidas en los aparatos regeneradores de gas. Expedida en 14 de Enero de 1890.
- 10.176. Mr. Vigil Warren Blanchard, de New York (Estados Unidos), patente por veinte años por mejoras introducidas en los hornos y aparatos de los mismos para regenerar el calor. Expedida en 26 de Diciembre de 1889.
- 10.178. D. Juan Manuel Miró y Murro, de Barcelona, patente por veinte años por un sifón hidráulico. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.179. D. Marcelino Salvatetta, de Tortosa (Tarragona), patente por veinte años por una máquina descarnadora de la acituna. Expedida en 18 de Noviembre de 1889.
- 10.180. D. Juan José Torrè, de Barcelona, patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de fósforos de madera. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.181. D. Henry Hutchinson, de Londres, patente por veinte años por mejoras en el tratamiento de los minerales de oro y plata refractarios. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.182. D. Francisco Martínez y Martínez, de Madrid, patente por veinte años por un sistema de cama de cuatro patas que pueda plegarse por la mitad, denominada cama Bristol. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.183. D. Ferdinand Charles des Boyeres Ainé, de Paris, patente por veinte años por elementos ó anillos eléctricos antifráticos para collares, bozales, etc. Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
- 10.184. D. J. Ferrer Ganduxer, de Gracia (Barcelona), patente por veinte años por un aparato para regular automáticamente el tiro de los hogares de las calderas. Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
- 10.185. Sres. H. Jensen y Ed. F. Busch, de Alemania, patente por veinte años por perfeccionamientos introducidos en los filtros. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.188. D. Hakon Sigvart Larsen, de Christiania (Noruega), patente por veinte años por una máquina para fabricar automáticamente tapones de corcho. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.190. Sres. Larrañaga, Garrate y Compañía, de Eibar (Gipúzcoa), patente por cinco años por un seguro de disparador aplicable á toda clase de revólvers. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.193. La Sociedad industrial Antonio Tomás y Compañía, de Valencia, patente por veinte años por un nuevo modelo de gorras. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.194. D. Marcial de Urridaveitia y Aguado, de Erraña (Vizcaya), patente por veinte años por un nuevo motor titulado *Gravémetro*. Expedida en 19 de Febrero de 1890.
- 10.195. D. Manuel Salas y Hernández, de Barcelona, patente por cinco años por un procedimiento para la fabricación del jarabe de fécula ó glucosa. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.196. Los Sres. Camella, Soler y Compañía, domiciliados en Barcelona, patente de invención por veinte años por terciopelo á cordón de listas en sentido de la trama ó urdimbre, ó de ambos á la vez. Expedida en 19 de Diciembre de 1889.
- 10.197. D. Alberto Ahles, de Barcelona, patente por veinte años por una nueva llave, aplicable también como pulverizador. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.199. D. Carlos Friedrichs, de Barcelona, patente por veinte años por un portapuros para bolsillo. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.200. D. Alberto Piat, de Paris, patente por veinte años por una nueva prensa hidráulica. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.201. Sres. Viuda de F. Viñas, Albanell y Compañía, de Barcelona, patente por veinte años por una máquina para aprestar hilos en madejas. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.
- 10.202. D. William Green Herbert, de Liverpool (Inglaterra), patente por diez años por mejoras en la construcción de elevadores de grano y otras sustancias. Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

(Se continuará.)

(1) Véase la GACETA de 19 del actual.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputación de Albacete.

Comisión provincial.

El día 19 de Junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el suministro de materiales de calzado para los establecimientos de Beneficencia de esta provincia y de papel para la Imprenta provincial que sean necesarios durante el año económico de 1890-91, bajo los tipos máximos á la baja que al frente de cada artículo se detallan en el *Boletín oficial* de la provincia, respectivo al día de hoy, mediante el depósito provisional que al frente de cada artículo se consigna en la referida relación, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de la Corporación, durante las horas de oficina, todos los días no festivos, y que ha sido publicado en el expresado *Boletín oficial* de la provincia respectivo al día 16 del mes actual á continuación del anuncio para la subasta de géneros de telas.

Lo que se hace público en observancia de las disposiciones legales vigentes, y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Albacete 19 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente accidental, Fortunato Ballesteros.—El Secretario, Ricardo Archillas. 335—S

El día 20 del mes de Junio próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en el salón de este Palacio provincial, destinado al efecto, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, ó del Sr. Diputado provincial en quien delegue, subasta pública para contratar el suministro de los artículos de consumo que sean necesarios para los establecimientos provinciales de Beneficencia durante el año económico de 1890-91, que se relacionan en el *Boletín oficial* de la provincia respectivo al día de hoy y bajo el tipo máximo á la baja y mediante el depósito provisional en la Caja de la Diputación que al frente de cada artículo se detallan en la expresada relación, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Sección respectiva de la Secretaría de la Corporación durante las horas de oficina, todos los días no festivos, y que ha sido publicado en el *Boletín oficial* de la provincia respectivo al día 16 del mes actual á continuación del anuncio para la subasta de géneros de tela.

Lo que se hace público en observancia de las disposiciones legales vigentes y para conocimiento de cuantas personas deseen tomar parte en dicho acto.

Albacete 19 de Mayo de 1890.—El Vicepresidente accidental, Fortunato Ballesteros.—El Secretario, Ricardo Archillas. 336—S

Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Celebrada sin resultado el día 17 de Abril anterior la subasta del buque de la Armada falucho *Carmen*, existente en las aguas de este puerto de Barcelona, he acordado que en la forma que previene la ley de 27 de Abril de 1870, Real orden de 15 de Septiembre y Real decreto de 26 de Diciembre de 1884, se verifique segunda subasta, bajo las siguientes

CONDICIONES

- 1.ª La subasta se lebrará simultaneamente en las Delegaciones de Hacienda de Cádiz, Coruña, Murcia y la de mi cargo el día 20 del próximo mes de Junio, de doce á una de la tarde, ante los respectivos Delegados y con asistencia de los Sres. Jefes de Intervención, Administrador de Propiedades, Abogado del Estado y Notario de Hacienda ó el que lo represente.
- 2.ª Será requisito indispensable para optar á dicha subasta el consignar en las respectivas Cajas de las Delegaciones de Hacienda en concepto de depósito el 5 por 100 de la cantidad que se fija como tipo para el remate, no admitiéndose como licitador al que en el acto no presente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso del depósito.
- 3.ª No se admitirá postura que no cubra la cantidad de 3.218 pesetas que se fija como tipo para la subasta en virtud del avalúo dado al inventario de los efectos que se enajenan.
- 4.ª No podrán hacer postura los deudores á la Hacienda como segundos contribuyentes ó por contratos ó obligaciones con el Estado, á no ser que en el acto acrediten la solvencia de sus compromisos, no admitiéndose tampoco á esta licitación los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que á su favor pueda hacerse, aparte de las responsabilidades á que se hagan acreedores.
- 5.ª El remate se hará por pujas á la llana, adjudicándose al mejor postor.
- 6.ª La adjudicación será provisional á favor del que aparezca como mejor postor en la subasta, y no adquirirá carácter definitivo hasta que se obtenga aprobación de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.
- 7.ª Si por consecuencia de la simultaneidad del remate resultaran dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitación entre los en ellos interesados, sometiéndose para en su caso á las decisiones que de la Dirección ya citada se adopte respecto á la forma, plazo y condiciones de este nuevo concurso.
- 8.ª El rematante satisfará en un solo plazo y al contado el importe de la cantidad que á su favor se hubiere adjudicado el buque.
- 9.ª El adjudicatario justificará el ingreso presentando al Sr. Delegado de Hacienda de la provincia en que prevalezca el remate por su resultado más satisfactorio la carta de pago que acredite la entrega en Tesorería del importe en que dicha subasta se adjudicara, pudiendo también hacer dicho ingreso en las Tesorerías de las provincias en que simultaneamente ha de tener lugar la subasta ya mencionada.
10. Si el rematante dejase de satisfacer al serle notificada la aprobación de la subasta el importe del remate, perderá el depósito consignado, y se considerará rescindido el contrato, procediéndose á nueva subasta.
11. La entrega del ya referido buque tendrá lugar por el Oficial del Cuerpo Administrativo que al efecto se designe, cuyo buque deberá retirar el adquirente en el acto de ella.
12. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales*, así como los de escritura y demás que origine la subasta.
13. El otorgamiento de la escritura tendrá lugar ante el Notario de Hacienda, y á falta de éste, ante otro que al efecto se designe por el Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Inventario valorado del falucho Caimán, formado con arreglo á la Real orden de 8 de Noviembre último, por la Comisión de la Armada de este puerto.

	Pesetas.
Un casco de madera con la cubierta de pino tea en buen estado, cuadermas roble en mediano estado, y forros roble y álamo en mal estado, que se calcula en 25 metros cúbicos de madera, á 15 pesetas.....	375
Mil kilogramos de hierro en pernos curvos, á 3 pesetas uno.....	30
Mil kilogramos plancha de cobre de 15 milímetros, grosor y clavazón en buen estado, á una peseta 50 céntimos uno.....	1.500
TOTAL VALOR DEL CASCO.....	1.905
Palo mayor, mesara y botolón de foc.....	40
Jarcia.....	200
Efectos distintos de anclas y cadenas.....	5
Anclas y cadenas.....	100
Amarras.....	48
Velamen.....	430
Tejidos.....	140
Efectos de bitácora.....	40
Utensilios.....	310
TOTAL.....	3.218

Asciende la anterior relación á las figuradas tres mil doscientas diez y ocho pesetas.

Lo que he dispuesto se anuncie en la GACETA DE MADRID, *Boletines oficiales* de las respectivas provincias y periódicos de mayor circulación en los puntos de subasta, para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en ella.

Barcelona 20 de Mayo de 1890.—El Delegado de Hacienda, Cenón del Alisal. 342—S

Estación Central de Telégrafos.

DÍA 22

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Miranda. Enlace.—Segundo Rico, lista Telégrafos.
- Lillo.—Francisco Cepeda, Bola, 3, tercero.
- Cádiz.—Rafael Gorriti. Correo Central.
- Sevilla.—Zunifre, sin señas.
- Montijo.—Excmo. Sr. Marqués de la Varga, Mayor, 12, principal.
- Sevilla.—Antonio Soriano, Madera, 22.
- Valencia.—José Castell, Arlabán, 9.
- Valladolid.—Serafin Paul, fundidor, calle Obispo, 24.
- Avila.—Victoriano Torre Peña, Dirección de Artillería.
- Segovia.—José Enrique, plaza Oriente, 8, segundo.
- Huétar.—Cauco Castellote, Infantas, 7.
- Sevilla.—Ramón Navarrete, Caballero Gracia.
- Figuera Castello Rodrigo.—Antonio Manuel, Alcalá, 43, Madrid.
- Gobantes.—Joaquín Alohes Cortina Reglares, calle Caballos, 8.
- Alcantarilla.—Anastasia Marqués, barrio Salamanca, Vergara, 1.
- Londón.—Rosildo, sin señas.
- Malestreit.—Julien Gara, Madrid.
- Oviedo.—José Antonio Fuente, Banco España.
- Cádiz.—Antonio Pérez, Montera, 14, segundo.

NOROESTE

- Veredas.—Gregorio Molinero, Ventura, 4.

OESTE

- Miranda. F.—Aguado, Mediodía Grande, 1, segundo.

NORTE

- Valencia.—Julia Tassara, Miguel Angel, núm. 9.

SUR

- Arenas San Pedro.—Ricardo Rueda, Torrecilla Leal, 12, segundo.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—Por el Jefe del Centro, Fernando G. Sáez.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

SECRETARÍA.

Esta Exma. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de todo el papel, cartulina Bristol y cartones que necesite la Imprenta y Litografía municipal, desde 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio de 1893, bajo las siguientes condiciones y tipos.

Primera. El contratista se obliga á surtir, por el término de tres años, de todo el papel, cartulina Bristol y cartón que necesite la Imprenta y Litografía municipal de esta Corte, y se le pida con veinticuatro horas de anticipación.

Segunda. Las clases de papel, cartulinas y cartones han de reunir las condiciones siguientes:

- 1.º Papel de hilo de tina, del tamaño de 46/33 centímetros, con el escudo de la villa en la parte, según el modelo adjunto, y de peso de siete kilogramos resma, cuya clase no podrá venderse al público ni á ninguna Corporación, siendo responsable el contratista de cualquier falta ó abuso que se cometiere en este sentido.
- 2.º Papel de hilo, pasta de primera, de 46/33 centímetros, de ocho kilogramos 500 gramos.
- 3.º Papel de hilo, pasta de segunda, de 46/33 centímetros, y de siete kilogramos de peso.
- 4.º Papel de hilo, pasta de tercera, de 46/33 centímetros, y de seis kilogramos de peso.
- 5.º Papel de hilo, pasta de tercera, de 44/32 centímetros, y de cinco kilogramos de peso.
- 6.º Papel de hilo marquilla, pasta de primera, de 53/37 centímetros, y de 13 kilogramos de peso.
- 7.º Papel marquilla, de 53/37 centímetros, pasta de segunda, de 11 kilogramos 500 gramos.

- 8.º Papel continuo, pasta de segunda clase, de 64/44 centímetros, y de peso de 13 kilogramos resma.
- 9.º Papel continuo, pasta de segunda clase, de 64/44 centímetros, y de peso de 11 kilogramos resma.
10. Papel marca cuadruple, pasta de tercera clase, de 88/65 centímetros, y de peso de 13 kilogramos resma.
11. Papel marca cuadruple de los colores necesarios, pasta de tercera, de 94/65 centímetros, y peso de 18 kilogramos resma.
12. Papel continuo para la impresión y rayado de libros y registros, de 93/64, y de 45 kilogramos de peso la resma.
13. Papel continuo con igual objeto, de 80/58 centímetros, y de 31 kilogramos de peso la resma.
14. Papel marca holandesa, con canto dorado, debiendo emplearse oro fino, y de peso de 17 kilogramos resma, y cada paquete de 100 pliegos deberá pesar 1.700 kilogramos.
15. Papel marca, media holandesa, canto dorado y de la mitad del peso que el anterior.
16. Papel marca española, en cuarto, canto dorado, de peso de 21 kilogramos resma, y 1.06 cada paquete de 100 pliegos.
17. Cartulina Bristol, de peso de 50 á 60 kilogramos resma, del tamaño de 70/52 centímetros.

Del mismo peso y tamaño serán las que se pidan de colores.

18. Cartones hasta el tamaño de doble marca, ó sean 47/60 centímetros, fabricados con pasta de papel.

Tercera. El papel, cartulina y cartones se recibirá al peso, reuniendo las demás condiciones, y admitiéndose únicamente las resmas ó papeles que tengan el peso señalado, rechazándose las resmas, paquetes y demás que no tengan el peso, tamaño y clase indicados en este pliego de condiciones.

Cuarta. Los precios tipos que han de regir en la subasta serán los marcados en el cuadro de precios que se acompaña.

Quinta. Las rebajas que en los precios tipos hayan de hacer los licitadores, serán de un tanto por ciento en todos ellos, y al efecto, en las proposiciones que presenten, se indicarán por los precios tipos ó con la rebaja del tanto por ciento de los precios tipos.

Sexta. El contratista suministrará además el papel de las clases y tamaños que sean necesarios, no comprendidos en las bases anteriores, los cuales se entregarán al peso á los precios que se indican por separado.

Se exceptúan los papeles extranjeros superiores que pudiesen necesitarse.

Séptima. El contratista se obliga á entregar el papel, cartulina y cartones en el mismo día que se le pida, sin pretexo ni excusa alguna, y si pasadas veinticuatro horas no lo hubiese verificado, se adquirirá por su cuenta, rebajándolo de la fianza ó del primer libramiento que deba cobrar.

Octava. Si ocurriera mientras dure esta subasta que para la impresión de padrones ú otro trabajo fuese preciso un número crecido de resmas de un tamaño especial no comprendido en las clases anteriores y al contratista no le fuere posible suministrarlas en el plazo que se le indique, el Ayuntamiento abrirá un concurso entre los fabricantes ó almacenistas, y optará por la clase y precio que considere más ventajoso, prefiriendo en igualdad de circunstancias al contratista de las demás clases.

Novena. Los pedidos irán firmados por el Regente de la Imprenta, expresando con exactitud el destino que ha de darse á cada clase distinta; constará en ellos la diligencia de haberse tomado nota por el Interventor de la Imprenta, fijando el folio y número y autorizándola con su firma, y por último, estarán visados por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente.

Cualquier pedido que carezca de alguno de estos tres requisitos expresados será nulo.

Los pedidos formalizados, según expresa el párrafo anterior, servirán de comprobante legal y único á la cuenta que el contratista deberá pasar mensualmente á la Alcaldía Presidencia, para que, previas las comprobaciones, sea abonado su importe por la Contaduría de Villa.

Décima. El papel de hilo con el escudo municipal que el día 1.º de Julio de este año tenga en su poder el actual proveedor, será entregado á la Imprenta Municipal, siempre que su total importe no exceda de 1.000 pesetas, al precio establecido y convenido en la actualidad.

Undécima. Para conocimiento de los licitadores se hace saber que el consumo de papel cartulina y cartones que por término medio se consumen al año, será el que aparece en la relación que se acompaña.

Precio tipo por resma de los indicados en la condición segunda.

	Pesetas.
1.º Papel de hilo de tina del tamaño de 46/33 centímetros, con el escudo de la Villa en la pasta, precio resma.....	17
2.º Papel de hilo, pasta de primera, de 46/33 centímetros, de ocho kilogramos, 500 gramos de peso, ídem id.....	18
3.º Papel de hilo pasta de segunda, de 46/33 centímetros, de siete kilogramos, íd. id.....	15'50
4.º Papel de hilo, pasta de tercera, de 46/33 centímetros, de seis kilogramos, íd. id.....	12
5.º Papel de hilo, pasta de tercera, de 44 32 centímetros, de cinco kilogramos, íd. id.....	7'50
6.º Papel de hilo marquilla, pasta de primera, de 53/37 centímetros, de 13 kilogramos, íd. id.....	35
7.º Papel marquilla, pasta de segunda, de 53/37 centímetros, de 11 kilogramos, 500 gramos, íd. id.....	30
8.º Papel continuo, pasta de segunda clase, de 64/44 centímetros, de 13 kilogramos, íd. id.....	18
9.º Papel continuo, pasta de segunda, de 64/44 centímetros, de 11 kilogramos, íd. id.....	15'50
10. Papel marca cuadruple, pasta de tercera, de 88/65 centímetros, de 13 kilogramos, íd. id.....	13'50
11. Papel marca de los colores necesarios, pasta de tercera, de 94/65 centímetros, de 18 kilogramos, ídem id.....	20
12. Papel continuo para la impresión y rayado á libros y registros, de 94/64 centímetros, de 45 kilogramos íd. id.....	95
13. Papel id. con igual objeto, de 80/58 centímetros, de 31 kilogramos íd. id.....	62'50
14. Papel marca holandesa, canto dorado, en paquetes de cien pliegos, debiendo tener la resma 17 kilogramos de peso, y cada paquete 1.700 kilogramos; precio resma, 65 pesetas y 7 el de cada paquete.	
La resma de este papel se compondrá de 10 paquetes de cien pliegos ó cartas cada uno.	
15. Papel marca medio holandesa, canto dorado y del mismo peso que el anterior, 60 pesetas resma y 3 pesetas 50 céntimos el paquete.	

La resma se compondrá de 20 paquetes de cien cartas cada uno.

10. Papel marca española, en cuarto, canto dorado, de peso de 25 kilogramos cada resma, á 110 pesetas la resma y 6 ídem cada paquete.

La resma se compondrá de 20 paquetes de cien cartas cada uno.

17. La cartulina Bristol, blanca ó de color, tendrá 70/52 centímetros. La de peso de 50 kilogramos se abonará á 145 pesetas la resma, y la de 6 kilogramos á 180 íd. íd.

18. Cartones hasta el tamaño de 47/68 centímetros, fabricados con pasta de papel, á 20 céntimos de peseta el kilogramo.

Respecto á las demás clases y tamaños comprendidos en las anteriores bases, y que deban entregarse al peso, regirán los precios siguientes:

Papel continuo, pasta de primera, á 2 pesetas kilogramos.

Ídem, íd. de segunda, á 1'15 íd. íd.

Ídem, íd. de tercera, á 80 céntimos de íd. íd.

CONDICIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Junio de 1890, á la una y media de la tarde, en la sala de remates del Excmo. Ayuntamiento y ante el Excmo. Sr. Alcalde Presidente ó del Teniente que al efecto delegue, asistiendo también al acto el Sr. Regidor que designe y uno de los Notarios de S. E.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

3.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirvan de base para la subasta.

4.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, se entregarán al Sr. Presidente las proposiciones en pliegos cerrados, que rubricarán en el acto los interesados. Dichos pliegos deberán contener la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando uno de estos presente más de un pliego, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos. Los referidos pliegos serán numerados por el Sr. Presidente por el orden de presentación; y una vez entregados no podrán retirarse por ningún motivo.

5.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de esta subasta, importante 6.185 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos, bien en la Tesorería municipal, ó bien en la Caja general de Depósitos; pero cuando aquella se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

6.ª Los tipos para esta subasta son los que se fijan en la condición 4.ª, capítulo 2.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en la sección 1.ª, capítulo 2.º, art. 6.º del presupuesto en ejercicio.

7.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 4.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo dicho tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura por el orden de presentación de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengán acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que excedan de los tipos fijados y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga. En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

8.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 11.º, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones, los resguardos y cédulas de vecindad que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

9.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

10.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el art. 24 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

11.ª El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales, el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de esta villa 12.370 pesetas en metálico ó en efectos públicos al tipo que tuvieron en la cotización oficial el día precedente. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, no concurrirá á otorgar la escritura, ó no llenase las condiciones precisas para ello, aun después de transcurrida la prórroga que al efecto se le conceda, caso de que exista causa justificada para otorgarla, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos del art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que reglamenta y modifica el de 27 de Febrero de 1852 sobre contratación de servicios públicos.

12.ª El rematante podrá retirar el exceso que resulte ó habrá de reponer la diferencia, siempre que el precio de los efectos depositados sufra durante el contrato un aumento ó disminución que exceda del 3 por 100 respecto al del día en que se haya constituido la fianza. También queda obligado á completar el importe de la misma, siempre que para hacer efectivas las responsabilidades en que incurra se extraiga una parte de ella. Si debiendo reponer en cualquiera de ambos casos, no lo hiciese dentro de los diez días siguientes al en que sea requerido para ello, el Ayuntamiento podrá dar por rescindido el contrato con los efectos del ya citado art. 23 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.ª La fianza será devuelta al contratista, previa certificación del Regente de la Imprenta y Litografía municipal, visada por el Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en que conste ha-

ber cumplido el rematante con todas las condiciones estipuladas en la escritura de contrato.

14.ª El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el art. 29 del Real decreto de 4 de Enero de 1883, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo por faltas del rematante ó por mera conveniencia de la Corporación.

15.ª El contratista no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiese quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

16.ª El contratista, para todos los incidentes á que pudiere dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez ó domicilio.

17.ª El remate obliga al contratista y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

18.ª El contratista queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

19.ª Para poder tomar parte en la subasta, es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Mayo de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Modelo de proposición.

D., que vive., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del suministro del papel, cartulina Bristol y cartones que necesite la Imprenta y Litografía municipal desde 1.º de Julio de 1890 hasta 30 de Junio de 1893, anunciada en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de esta capital del día. de. de., conforme en un todo con las mismas, se compromete á tomar á su cargo dicho suministro, con estricta sujeción á ellas. (Aquí la proposición refiriéndose á. tipo. con la cantidad en letra.)

Madrid. de. de 1890.

(Firma del proponente.)

Alcaldía constitucional de Málaga.

El día 27 de Junio próximo, á las dos de su tarde, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía, sito en el ex convento de San Agustín, con la presidencia del Sr. Alcalde y Concejal designado, y en Madrid en la Dirección de Administración local (Ministerio de la Gobernación), la subasta por proposiciones, en pliego cerrado, de los arbitrios establecidos sobre los mercados de Alfonso XII y de San Pedro Alcántara, y los puestos fijos y ambulantes, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento arrienda por el año económico de 1890 á 1891 los productos de los arbitrios establecidos sobre los puestos de los mercados de Alfonso XII y de San Pedro Alcántara, los que ocupan la vía pública durante el día, los que se establezcan sólo hasta las diez de la mañana en los sitios de Lagunilla, plaza de San Pedro y de Montes, que están considerados como mercados auxiliares, y sobre los que han de satisfacerse por los vendedores ambulantes.

Dichos productos están calculados en 56.000 pesetas, y esta cantidad será la del tipo para la subasta.

2.ª Las cuotas que el arrendatario tendrá derecho á cobrar por razón de puestos públicos en los mercados, en la vía pública y ambulantes, son las siguientes:

Veinticinco céntimos de peseta á una peseta 50 céntimos diarios por cada puesto en los mercados de Alfonso XII y de San Pedro Alcántara, según la importancia de aquél.

Dos pesetas 50 céntimos mensuales en los mercados auxiliares, por cada metro y 50 decímetros de terreno ocupados con puestos fijos, á excepción de los situados en la fachada principal de la iglesia de la Concepción, que satisfarán 3 pesetas mensuales cada uno, y los aguaduchos de la Alameda y plaza de Riego, que devengarán al respecto de 5 pesetas mensuales cada uno.

Una peseta 50 céntimos mensuales por cada vendedor ambulante de pescado.

Dos pesetas 50 céntimos mensuales por cada vendedor ambulante de toda clase de artículos.

Se entiende por puestos fijos los que se establezcan en la vía pública fuera de los expresados mercados auxiliares, bien sean inmediatos ó separados de los edificios; pero no será objeto de arbitrio la ocupación de las fachadas con muestras, toldos ú otros efectos análogos, ni los guardacantones, así como tampoco se considerará que ocupan la vía pública para los efectos de este impuesto, los coches de plaza ni ninguna otra cosa que no sean puestos destinados para la venta de cualquier artículo.

Se entiende por puestos ambulantes los vendedores provistos de correspondiente licencia para expender los géneros de su industria recorriendo la población sin tener asignado sitio fijo en la vía pública.

3.ª Con arreglo á la condición anterior, puede el Ayuntamiento prohibir que se establezcan puestos fijos en otros sitios que no sean la fachada principal de la iglesia de la Concepción, Lagunilla, plaza de San Pedro y de Montes, cuyos puestos no deben entorpecer el libre tránsito, siendo de la facultad de la Alcaldía hacer desaparecer aquél ó aquellos que lo entorpezcan ó no estén en armonía con el buen ornato, tanto en dicho sitio, como en los demás en que por excepción se hubieran concedido.

En el cauce de Guadalmedina y sitios inmediatos á las surtiduras que aquél tiene en la ciudad y en los barrios de la Trinidad y Perchel, se permitirán toda clase de puestos.

No obstante la prohibición anterior, la Alcaldía autorizará en las épocas de feria ordinaria ó extraordinaria con inclusión de la de Navidad y de cualquiera, otra que motivara un acontecimiento imprevisto, el establecimiento de puestos en los sitios que considere oportuno por el orden y en la forma que exige la importancia de esta capital; pero estos puestos de feria de todas las clases, serán objeto de arbitrio especial fijado ó que fije el Excmo. Ayuntamiento en armonía con las prácticas seguidas en años anteriores, sin que el arrendatario de los arbitrios á que se refiere este contrato, tenga derecho á cobrar nada por ellos, pues las cantidades que por tal concepto se recaudan, son de la exclusiva pertenencia de los fondos municipales, con entera independencia de lo relativo á mercados y demás de que trata este expediente.

4.ª No se permitirá la ocupación de la vía pública por ningún concepto sin la correspondiente licencia de la Alcaldía, quien podrá libremente concederla ó denegarla.

5.ª Con arreglo á lo dispuesto en el art. 9.º del Real de-

creto de 4 de Enero de 1883, se celebrarán dos subastas simultáneas, una en esta ciudad y otra en Madrid en la forma que en el mismo se determina.

6.ª La subasta se verificará por proposiciones en pliegos cerrados, durante media hora; la entrega de ellos al Presidente, acompañando el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, como tampoco lo serán las que no cubran el tipo.

Las proposiciones se extenderán en papel del sello 11.º, y se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D. F. de T., vecino de., enterado del pliego de condiciones para subastar en esta ciudad el producto de los arbitrios y rentas de los mercados y puestos fijos y ambulantes, ofrece aceptar las condiciones fijadas y el precio de. (la cantidad por letra.)

Y para que sea válida esta proposición, acompaña la carta de pago del depósito de. pesetas y la cédula personal.

(Fecha y firma.)

7.ª No serán admitidas como postores las personas inhabilitadas, con arreglo al art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

8.ª El depósito provisional consistirá en 2.800 pesetas, depositadas en la Caja general de Depósitos, en cualquiera de sus sucursales, ó en la de la Corporación contratante.

9.ª Los documentos á que se refiere la condición 6.ª serán devueltos al portador al final del acto de la subasta, y al rematante cuando haya constituido la fianza definitiva, que será en el término de diez días, contados desde la aprobación del remate, cuya fianza será del 10 por 100 de la cantidad en que resulte adjudicada la subasta, y habrá de depositarse precisamente en la Caja general de Depósitos á responder del cumplimiento del contrato, y no será devuelta hasta que el arrendatario resulte sin responsabilidad alguna para con el Ayuntamiento y justifique que ha satisfecho la respectiva contribución industrial.

10.ª De no constituirse la fianza en el plazo y manera que determina la condición anterior, se entenderá que renuncia el rematante á todo derecho, quedando anulada la subasta, y siendo de cuenta del expresado los gastos que origine la que se verifique nuevamente, como los perjuicios que proporcione al Ayuntamiento, si ésta fuese menos beneficiosa.

Estas responsabilidades se harán efectivas de la fianza provisional que haya constituido para tomar parte en la subasta.

11.ª El rematante queda obligado á ingresar en la Caja municipal la parte alicuota que corresponda á cada día, en proporción á la cantidad en que hayan sido rematados los arbitrios á que se refiere este expediente, cuyo ingreso diario habrá de verificarse en oro ó plata, con exclusión de toda clase de papel, y sin derecho á compensación alguna por créditos que tenga ó pueda tener contra los fondos municipales.

12.ª En cualquier época del año en que el arrendatario resulte adeudar ocho días de ingreso, se le invitará por la Contaduría municipal para que deje saldado el descubierto dentro de las veinticuatro horas siguientes á su requerimiento; y en caso de no efectuarlo, se entenderá desde luego rescindido el contrato por parte del Ayuntamiento á perjuicio del rematante, en la forma y manera que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

13.ª En caso de rescisión del contrato se hará cargo el Ayuntamiento de la administración y recaudación de los arbitrios, sin intervención del arrendatario, que no tendrá derecho á reclamación alguna por dicho concepto, ni al cobro de las cuotas diarias ó mensuales respectivas al mes en que se verificare la rescisión y que por cualquier motivo hubiera dejado de percibir, continuando el Ayuntamiento la administración de dicho arbitrio, ínterin se verifica otra nueva subasta.

14.ª Este contrato se hará á riesgo y ventura para el arrendatario, el cual no tendrá derecho á reclamación alguna, ni á que se le conceda rebaja en el precio del remate, indemnización, prórroga para los plazos, ni rescisión del contrato por motivo alguno, entendiéndose que para este efecto renuncia á todo privilegio ó fuero especial incluso el de extranjería.

15.ª Constituida la fianza será notificado el rematante y quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura pública dentro de los cinco días siguientes al de la notificación, sin cuyo requisito no será puesto en posesión, y será motivo bastante para que el Ayuntamiento anule la subasta á perjuicio del expresado arrendatario, en la forma y manera que determina el Real decreto de 4 de Enero de 1883.

16.ª El arrendatario recibirá los mercados de Alfonso XII y de San Pedro Alcántara, bajo el oportuno inventario, siendo responsable del deterioro de los edificios excepción de fuerza mayor, y queda obligado á entregarlos con las mismas formalidades al finalizar el contrato, debiendo valdearse el Mercado de Alfonso XII una vez cada día, de doce á una de la tarde y cuidar del buen estado de aseo del de San Pedro Alcántara.

17.ª Los reparos que no excedan de 100 pesetas serán de cuenta del rematante, quien para los de mayor cuantía contribuirá con dicha cantidad.

18.ª Será de cuenta del arrendatario el pintar en el mes de Mayo de 1891 todas las maderas y los hierros de los expresados Mercados, siendo la pintura de igual color y clase que la actual.

19.ª Queda prohibido encender dentro ó en las inmediaciones de dichos edificios todo combustible que produzca llama.

19.ª Queda prohibido al contratista variar la forma ó disposición de los puestos dentro de los referidos Mercados, quedando reservadas estas facultades al Excmo. Ayuntamiento siempre que lo crea conveniente para el mejor orden y condiciones higiénicas de los mismos.

21.ª Los gastos que origine la subasta, los del otorgamiento de la escritura, copia de ella para el Ayuntamiento, inserción de anuncios en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, y reintegros de papel sellado para este expediente serán de cuenta del arrendatario.

Málaga 2 de Mayo de 1890.—Miguel Sánchez Pastor.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados militares.

SAN SEBASTIAN

D. Juan González Sierra, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del actual reemplazo de 1889, destinado á cuerpo con

1.º núm. 344 Ignacio Lizaso Aramendi, hijo de Antonio Lizaso y Josefa Aramendi, natural de Gestona, de esta provincia, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, soltero, su estatura un metro 673 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz abultada, barba nada, boca estrecha, color trigueño, frente espaciosa, aire lento, producción fácil, y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta Ignacio Lizaso Aramendi; y en caso de ser habido, lo remitan como preso á la indicada guardia á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Mayo de 1890.—Juan González.—1189—M

D. Juan González Sierra, Teniente del segundo batallón del regimiento infantería de Valencia, núm. 23, y Fiscal de la sumaria seguida de orden del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1889, destinado á cuerpo, con el número 392, José Pagola Elosegui, hijo de Martín y Josefa, natural de Andoain, de esta provincia, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero, su estatura un metro 745 milímetros, sus señas éstas: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, y no sabe leer ni escribir, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la guardia del cuartel de San Telmo de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en dicha sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo señalado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado recluta José Pagola Elosegui; y en caso de ser habido, lo remitan como preso á la indicada guardia á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 12 de Mayo de 1890.—Juan González.—1190—M

D. Pedro Sánchez Martínez, Teniente del regimiento infantería de Africa, núm. 7, y Fiscal instructor de la causa seguida de orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar de esta plaza y su provincia, por el delito de desertión, al recluta destinado á Ultramar con el núm. 19 por esta zona militar José Bengoechea Zumalacárregui, por no haber comparecido á la concentración que tuvo lugar del 1.º al 5 de Abril próximo pasado, señalada en la Real orden de 19 de Febrero del corriente año.

Por la presente llamo, cito y emplazo al referido José Bengoechea Zumalacárregui, hijo de José y de María Antonia, natural de Andoain, residente en Andoain, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, cuyas señas personales son como sigue: pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, su frente espaciosa, su aire marcial, producción buena, sin señas particulares, no sabe leer ni escribir, su estatura un metro 630 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca á mi disposición en el cuartel de San Telmo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y sufrirá el perjuicio consiguiente.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades militares y civiles y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del mencionado José Bengoechea Zumalacárregui, y lo remitan como preso, en caso de ser habido, al cuartel de San Telmo de esta plaza, á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en San Sebastián á 10 de Mayo de 1890.—Pedro Sánchez.—1171—M

SANTIAGO

D. Eulogio Colmeiro Ferreira, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Agustín Iglesias López por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Agustín Iglesias López, natural de Santiago, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de la Coruña, hijo de Benito y Dolores, de diez y nueve años de edad, de oficio sastre, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 563 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, producción buena, señas particulares un lunar en la mejilla izquierda, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Agustín Iglesias López; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 12 de Mayo de 1890.—Eulogio Colmeiro.—1193—M

D. Eulogio Colmeiro Ferreira, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta con suerte para Ultramar Benito Barreiro Mayo por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Benito Barreiro Mayo, natural de Lourizán, Juzgado de primera instancia de Noya, provincia de la Coruña, hijo de José y de Dolores, de diez y nueve años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 565 milímetros, su pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba lampiña, producción buena, para que en el preciso término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo el apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Benito Barreiro Mayo; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 12 de Mayo de 1890.—Eulogio Colmeiro.—1194—M

D. Eulogio Colmeiro Ferreira, Teniente del cuadro de reclutamiento de la zona militar de Santiago, núm. 32, Fiscal nombrado de orden del Sr. Coronel de la misma en la sumaria seguida contra el recluta para Ultramar Juan Campos Uzal, por no haber verificado la presentación en esta zona para su embarque, con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Agosto último.

Por esta tercera requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Campos Uzal, natural de Cercada, Juzgado de primera instancia de Orden provincia de la Coruña, hijo de Pascual y de Rosa, de veinte años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: su estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, boca ídem, color moreno, frente espaciosa, aire suelto, producción gallega, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel de San Agustín, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la presente sumaria; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Campos Uzal; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel indicado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santiago á 12 de Mayo de 1890.—Eulogio Colmeiro.—1195—M

SANTIAGO DE CUBA

D. Antonio Méndez y Hurtado, Teniente Coronel, primer Jefe del primer batallón del regimiento infantería de Cuba, número 65, y Fiscal del mismo.

Hago saber que en la causa seguida contra el soldado Antonio Carreras Aznar por el delito de embarque y faltar á la subordinación á un Capitán de su cuerpo, siendo ambos del regimiento de España, núm. 4 de infantería, he acordado se le reciba la oportuna declaración, y como se halla ausente é ignorándose su paradero, se le cita, llama y emplaza, para que en el término de un mes á contar desde la inserción de este primer edicto en la GACETA DE MADRID, se presente ante la Autoridad civil ó militar del punto en que se hallare á manifestar su residencia actual; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Ruego á las Autoridades civiles y militares den sus órdenes para la captura del referido Antonio Carreras Aznar en el caso que no lo verifique voluntariamente, cuyas señas son las siguientes: es hijo de José y de Francisca, natural de Crevillente, provincia de Alicante, distrito militar de Valencia; nació el 5 de Enero de 1854, de oficio jornalero, edad cuando entró á servir veintisiete años, diez meses y diez y nueve días, soltero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, fué sustituido por Vicente Juan Torregrosa; tuvo entrada en caja en 29 de Noviembre de 1881, fué licenciado absoluto en fin del mes de Septiembre de 1886, pasando á fijar su residencia al citado pueblo de Crevillente.

Y para que tenga la debida publicidad en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Santiago de Cuba á 7 de Abril de 1890.—El Teniente Coronel, Fiscal, Antonio Méndez.—Por su mandato, el Secretario, Antonio Tur.—1191—M

SEVILLA

D. Juan Montilla García, Capitán del regimiento infantería de Soria, núm. 9, y Fiscal de la causa que se sigue al soldado de dicho regimiento, Antonio López Guijarro, acusado del delito de segunda desertión, que consumó el día 24 de Abril próximo pasado, en que dejó de presentarse á la lista de 12 en el sitio que ocupa su compañía en el cuartel del Carmen en esta ciudad, calle del Marqués de Tablantes.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado de la segunda compañía del primer batallón del regimiento infantería de Soria, núm. 9, Antonio López Guijarro, natural de Cádiz, hijo de Antonio y de María, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz corta, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente regular, aire bueno, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el expresado cuartel del Carmen, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de haber cometido el delito de segunda desertión; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Antonio López Guijarro; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel del Carmen en esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 7 de Mayo de 1890.—Juan Montilla García.—1192—M

ZARAGOZA

D. Francisco Abrales Pérez, Teniente de infantería, segundo Ayudante de plaza interino, y Fiscal nombrado para la causa seguida contra D. Ramón Toro Coronas.

Certifico y he dispuesto recibir declaración á Luis Pérez Peña, cuyo domicilio se ignora, y para que pueda tener efecto lo acordado se le cita por medio del presente á fin de que en el término de diez días, que se contarán desde la publicación de este edicto, comparezca en esta Fiscalía, sita en la plazuela de la Verónica, números 2 y 3, tercer piso izquierda, á evacuar la diligencia interesada como testigo ó manifieste su residencia para poder hacerlo por medio de interrogatorio.

Zaragoza 9 de Mayo de 1890.—Francisco Abrales.—1174—M

Juzgados de primera instancia.

ALHAMA

D. Antonio León Sánchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Rosenda Navas Martín, vecina de Fayena y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 21 del mes actual, y hora de las once y media de la mañana, comparezca ante la Sección primera de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Granada, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral por Jurados de la causa instruida en este Juzgado contra José Peregrina Maldonado sobre violación; apercibiéndola de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Alhama á 19 de Mayo de 1890.—Antonio León.—Por mandado de S. S., Licenciado Francisco Calvo.—J—3076

BAEZA

D. Jorge Coca y Salado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todos los Sres. Jueces de instrucción, individuos de policía judicial y demás Autoridades de la Nación, y de mi parte les ruego se sirvan practicar diligencias en busca de un mulo, cuyas señas al final se expresan, propio de D. Pedro Robles Delgado, vecino de Begíjar; y encontrado, se remita á este Juzgado, con la persona en cuyo poder se halle, en concepto de detenido, si en el acto no acredita la legítima procedencia de dicha caballería, la cual se cree ha sido sustraída por un individuo cuyas señas también se expresan; pues en ello se interesa el mejor servicio, quedando este Juzgado en hacer lo propio, siempre que para ello sea requerido.

Dada en Baeza á 2 de Mayo de 1890.—Jorge Coca y Salado.—El Secretario, Enrique Olmos.

Señas del individuo.

Estatura regular, delgado, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color moreno, cara redonda, barba cerrada y afeitada, viste pantalón á cuadros pequeños y rayas blancas, chaqueta de paño listada de alto á bajo color ceniza, sombrero blanco de ala ancha y botinas blancas, en mal uso.

Señas del mulo.

Pelo negro, tostado, capón, dos dedos más de la marca, de seis años, no ha mudado los dientes de leche, los cuales tiene secos, y es un poco quebrado de patas. J—2704

BARCELONA—HOSPITAL

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Ignacia González, que vivía en clase de realquilada en la habitación de los consortes Angel Orribarri y Valera Lisbona, sita calle del Arco del Teatro, núm. 40, piso tercero, y cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, calle del Gobernador, núm. 2, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararle el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona á 1.º de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.—J—2705

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por el presente edicto llamo y emplazo á Francisco Barceló Farré, Antonio Gandía Maranges y Jaime Pujol Domenech, menores de edad, de esta vecindad que han sido, para que dentro del término de cinco días, contados desde el día de inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, segundo, para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades y sus agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados Barceló, Gandía y Pujol; y caso de conseguirla, los dejen en las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición.

Dado en Barcelona á 8 de Mayo de 1890.—Félix M. Ballarín.—Por mandado de S. S., Rodolfo Vidal.—J—2811

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción del distrito del Hospital.

Por la presente requisitoria, y en el sumario que en este Juzgado pende sobre insultos á los agentes de la Autoridad contra D. Carlos de Magaselas y de Senmanat, casado, de treinta y un años de edad, vecino de esta capital, y cuyo actual paradero se ignora, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca de rejas dentro de las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de que no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar; encargándose á todas las Autoridades practiquen diligencias para conseguir la busca y captura de dicho procesado.

Dada en Barcelona á 6 de Mayo de 1890.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Mateo Geronés.—J—2812

HERVAS

El Sr. Juez de instrucción de este partido D. Angel Sánchez Matas, para cumplir lo mandado en orden de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, procedente de causa contra Lucia de la Iglesia por hurto de efectos, por providencia de este día ha dispuesto se cite, como por la presente se cita, á Miguel del Valle Suárez y Sotero García Millán, cuyo paradero se ignora, para que comparezcan ante la Audiencia expresada el día 7 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, con objeto de asistir al juicio oral de la mención.

nada causa; bajo las advertencias y apercibimiento que se le hacen prevenidos en los artículos 175, 410, 420 y 433 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que tenga lugar dicha citación, expido y firmo la presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, en Hervás á 20 de Mayo de 1890.—El actuario, Martín Díez. J—3083

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta capital, en autos ejecutivos que ante el mismo penden en la vía de apremio á instancia de D. Enrique Hernández de Tejada y otros, contra D. Lorenzo y Doña Joaquina Moreno Corral, y los herederos de sus hermanos D. Manuel y D. Blas, se sacan á la venta en pública subasta, separadamente, las fincas siguientes.

Tipo señalado para esta subasta. Pesetas. Cént.

En término de Burguillos.

- 1.ª Un olivar llamado La Vãra, con tierra de labor al lado del mismo: linda por Norte con casa de los Sres. Moreno Corral; Sur olivar de los herederos de D. Felipe María Rodríguez; Este camino del Callejón, y Oeste camino de Burguillos á Aljofrín, de seis hectáreas, 67 áreas y 13 centiáreas, con 605 olivos, en..... 6.792'37
2.ª Otro olivar llamado El Sastre, al sitio de las Longueras: linda por Norte tierras de D. Rafael Delgado; Sur y Este otra de Pedro Pérez, y Oeste D. José Pérez Caballero, de dos hectáreas, 11 áreas, 38 centiáreas, con 249 olivos, en 2.941'87
3.ª Otro olivar con plantío de cepas llamado Castellanos: linda por Norte con otro de Narciso Sánchez; Este olivar de D. Amalio Bautista; Sur camino de las Sierras, y Oeste herederos del Marqués de Hermosilla, de dos hectáreas, 58 áreas, 40 centiáreas, con 159 olivos, en 2.287'50
4.ª Una tierra al sitio de la Cruz del Bayo: linda por Norte tierra de D. Mariano García Ortiz; Este otra de herederos de Doña Rita de Cruz y Orrantía; Oeste y Sur tierras de Don Rafael Delgado, de una hectárea, 40 áreas, 91 centiáreas, en 135
5.ª Un olivar llamado Rosalejo ó Aragonés: linda por Norte y Oeste con otro de D. Mariano García Ortiz; Sur camino de la Sierra; Este otro de D. José Pérez Caballero, de dos hectáreas, 97 áreas, 50 centiáreas, con 220 olivos, en 2.884'87
6.ª Una tierra en el sitio de los Mocarros: linda por Norte camino de la Venta Blanca; Saliente, Mediodía y Poniente olivares de Don José Pérez Caballero, de una hectárea, 35 áreas, 20 centiáreas, en 216'15
7.ª Otra tierra al sitio de los Nuevos: linda por Poniente otra de los herederos de D. Felipe Rodríguez y Aquilino de Ancos; Mediodía otra de D. Santiago García Ortiz, y Este otra de Don Francisco Pérez, de tres hectáreas, 37 áreas, 74 centiáreas, en 427'50
8.ª Otra tierra al sitio de la Peña del Agua: linda por Norte tierras de D. Mariano García Ortiz; Este otra de un vecino de Nambroca; Sur vereda de labores, y Oeste viña de D. Francisco Pérez y tierras de herederos del Sr. Marqués de Hermosilla, de ocho hectáreas, 45 áreas, seis centiáreas de segunda clase, en 1.687'50
9.ª Otra tierra al sitio de la Cruz de Petronilo: linda por Este tierras de Aquilino de Ancos; Poniente y Mediodía olivar y viña de D. José Pérez Caballero, y Norte camino de Nambroca, de cuatro hectáreas, 35 áreas, 46 centiáreas de tercera clase, con algunos bloques de piedra viva en el centro, en 417'23
10. Un olivar titulado Injertal Chico: linda por Norte camino de la Venta Blanca; Poniente olivar de D. José Pérez Caballero; Mediodía otro de Antolin Rodríguez, y Este Sotero García Ortiz, de 33 áreas, 20 centiáreas, con 42 olivos, en 366
11. Otro olivar llamado los Tenitas, de seis fanegas y dos y media para pan llevar, con 180 olivos: linda por Norte otro de Lucio Roldán; Sur camino de la Venta Blanca; Este tierra de D. Mariano García Ortiz, y Oeste herederos del Sr. Marqués de Hermosilla, de primera calidad, en 2.246'63
12. Otro olivar al camino de las Peñuelas: linda por Norte con otro de herederos del señor Marqués de Hermosilla; Sur otro de los herederos de D. Felipe María Rodríguez; Oeste otro de herederos de D. Isidro Balsá, y Oeste tierra de D. Mariano García Ortiz, de una hectárea, 99 áreas y 60 centiáreas, con 159 olivos, en 1.759'88
13. Otro olivar con tierra de labor, llamado Las Vegas: linda por Norte tierras de Dionisio de la Cruz; Sur tierra de D. Mariano García Ortiz y viña de Julián García, y Oeste camino de Aljofrín, de siete hectáreas, 42 áreas, 90 centiáreas, con 405 olivos y algunos bloques de piedra viva, estando dividido el terreno por un reguero llamado del Pueblo, en 4.481'07
14. Una tierra al sitio de la Cunita, junto al olivar de Dios: linda por Norte con olivar de D. Francisco Pérez y otro de los Sres. Moreno Corral; Mediodía tierra de herederos de Doña Rita de Arza y Orrantía; Este con camino de Aljofrín, y Poniente tierra de D. José Pérez Caballero, de dos hectáreas, 93 centiáreas de de tercera clase, en 201'75
15. Un injertal junto á la era de D. Justo Francés, con unos 80 árboles: linda por Norte y Poniente con olivar de D. Mariano García Ortiz; Saliente tierra de D. Cipriano Labrador; y Mediodía otra de D. Francisco Pérez, de dos hectáreas, 78 áreas, 90 centiáreas, de tercera clase, con árboles frutales y 27 olivos, en 601'69
16. Una tierra al sitio de la Peña del Conde al camino Real de Aljofrín: linda por Norte con tierra de D. José Pérez Caballero; Saliente arroyo titulado Peña del Conde; Mediodía tierra de D. Cipriano Labrador, y Poniente á otro

- camino, de una hectárea, 51 áreas y 37 centiáreas de segunda clase, en 235'50
17. Otra tierra al sitio llamado de Cobisa: linda por Norte, Oriente y Mediodía con tierras de herederos de D. Rafael Delgado, y Poniente tierra de D. Mariano García Ortiz, de 40 áreas, 80 centiáreas de segunda clase, en 82'13

En término de Nambroca.

- 18. Una tierra llamada Cerrogranados, al sitio del Gual: linda por Poniente camino de Sevilla y tierra de propiedad particular; Este camino que se dirige al Gual y al citado pueblo, y Sur tierra de Raimundo Salamanca, de 14 hectáreas, 32 centiáreas de tercera clase, en 1.397'63
19. Otra tierra en el mismo término, llamada Gual: linda por Norte camino Real de Toledo; Sur tierra de Cayetano Vivar; Este otra del Sr. Marqués de la Torrecilla, y Oeste otra de la viuda de Cayetano Vidal, de cuatro hectáreas, 93 áreas y 18 centiáreas, en 984
20. Otra tierra, en el propio término, llamada Vargas ó tierra Hillillos, al pago de la Venta Blanca: linda por Norte y Oeste con otra de herederos de Manuel Escalona; Sur tierra de los de D. Diego Nicolás Jauque, y Este otra de Doña María de la Cuerda, cuya finca está dividida por el camino que dirige de la Venta Blanca á Nambroca, y tiene algunos bloques de piedra viva, de siete hectáreas, 51 áreas y 52 centiáreas, en 900
21. Un olivar con tierra de labor al sitio de los Carrascales: linda por Norte con tierras de D. Julián Alonso; Sur otra de D. Mariano García Ortiz; Este dehesa llamada Venturadas, y Oeste camino que de Cobisa se dirige á Aljofrín, de cinco hectáreas, dos áreas, 95 centiáreas, con 252 olivos, en 2.316'75
22. Otro olivar, con terreno labradío, en el mismo término, llamado la Ladera: linda por Norte y Este camino de Arges; Sur olivar de Doña Teresa Martín y tierra de propiedad particular, y Oeste tierra de D. Felipe Ortiz y camino de Peñahaca, de cinco hectáreas, 73 áreas y 41 centiáreas, con 189 olivos, en 2.340

En término de Cobisa.

- 23. Una casa en la plaza del Concejo, núm. 11 moderno: linda por la derecha, entrando, con camino que de dicho pueblo se dirige á Aljofrín; por la izquierda con casa núm. 9 moderno, de los mismos propietarios; por la espalda con tierra y olivas de esta misma propiedad, y por delante con la citada plaza, siendo su superficie 5.063 metros 72 centímetros, distribuidos en diversas dependencias, en 21.580
24. Otra casa en la misma plaza, núm. 9 moderno: linda por la derecha, entrando, con la anterior; por la izquierda con casa núm. 7, propia de D. Francisco Pérez; por la espalda con la citada casa núm. 11 moderno y cerca de D. José Pérez Caballero y Posada, y por delante con dicha plaza, siendo su superficie 707 metros 9 decímetros cuadrados, en 7.470
25. Otra casa derruida, conservando sólo algunas construcciones, con una cerca de terreno labradío, todo cercado de muro, en mal estado, en la calle de Toledo, núm. 5, y todo ello linda por la izquierda, entrando, con casa de Juan Teodoro Hernández y cerca de Alejandro Sánchez Mazarracín; por la derecha con calle de Valera; por la espalda con casa de los herederos de D. Francisco Ramón Delgado, y por delante con dicha calle de Toledo, siendo la superficie de la parte de solar 1.091 metros 93 decímetros cuadrados, y la del terreno 19 áreas 57 centiáreas de segunda clase, de secano, en 1.628

Fincas urbanas en Burguillos.

Cuyo remate deberá tener lugar simultaneamente en la sala audiencia de este Juzgado y en la del de Toledo el día 20 de Junio próximo, á las nueve de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo señalado, debiendo consignar previamente en las mesas del Juzgado, los que deseen tomar parte en la litación, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del referido tipo, á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; y que no se han presentado los títulos de propiedad, teniendo como tales las notas y referencias que aparecen del Registro de la propiedad, obrante en autos, que estarán de manifiesto en la Escribanía hasta el día de la subasta, y de ellas se facilitará testimonio á los rematantes, con el que deberán conformarse y no tendrán derecho á exigir otros títulos.

Madrid 9 de Mayo de 1890.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, R. Zapata.—El actuario, Federico Camacha y Jiménez. X—1869

SEVILLA—MAGDALENA

D. Alfredo Aguayo y Urriza, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama á Antonio Guillén Rodríguez, de veinticuatro años de edad, hijo de Juan y Serafina, natural de Adra, partido de Gérgal, provincia de Almería, soltero, jornalero, sin instrucción y sin antecedentes penales, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6; para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez en nombre de S. M. la Reina Regente del Reino (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del susodicho, lo hagan comparecer al fin que se manda.

Dada en Sevilla á 9 de Mayo de 1890.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Ildefonso Valdivia. J—2332

Tipo señalado para esta subasta.

Pesetas. Cént.

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Ferrocarriles del Oeste de España.

El Consejo de administración con arreglo al art. 29 de los estatutos, tiene la honra de convocar á los señores accionistas á la Junta general ordinaria que se reunirá en el domicilio social, Serrano, 23, el domingo 22 de Junio próximo, á la una y media de la tarde.

Según lo prescrito en el artículo 27 de los estatutos la junta general se compondrá de todos los señores accionistas poseedores cuando menos de 50 acciones.

Los accionistas poseedores de un número suficiente de acciones que deseen asistir á esta junta ó hacerse representar en ella, deberán depositar las acciones que les dan este derecho con diez días de anticipación á lo menos, al señalado para la reunión:

En Madrid, en el domicilio social. En París, en casa de los Sres. Ephrussi y Compañía, rue de l'Arcade, 45.

En Lisboa, en la Cajas de la Compañía Real de los Caminos de hierro portugueses.

Este depósito se hará á cambio de un recibo y de una tarjeta de admisión á dicha junta. Madrid 21 de Mayo de 1890.—Por el Secretario del Consejo, Alberto Rubio. X—1870

Compañía de Ferrocarriles de Sevilla á Alcalá y Carmona.

En el sorteo verificado el día 1.º de Abril de 1889 en el domicilio social de la Compañía en Sevilla para amortizar 29 Obligaciones hipotecarias de este ferrocarril, con arreglo al cuadro vigente aprobado por la Junta, resultaron amortizadas las que tienen los números siguientes:

112, 1.494, 1.315, 235, 121, 57, 2.223, 2.445, 364, 712, 811, 842, 2.094, 1.642, 411, 1.227, 435, 2.181, 23, 614, 1.371, 2.263, 2.016, 2.323, 41, 2.497, 706, 119, 579.

Lo que se anuncia para conocimiento de los poseedores de dichas obligaciones, quienes, desde luego, pueden presentarlas al cobro con dobles facturas en Sevilla, Caja de la Compañía, Lombardos, 9, de doce á dos de la tarde, todos los días no feriados.

Sevilla 14 de Mayo de 1890.—El Secretario del Consejo de administración, Luis Freyre. X—1869—bis

Ferrocarril de Carriñena á Zaragoza.

Balance de 1889.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include: Compra de la concesión, planos, depósito de garantía y demás derechos, según la escritura social (500.000); Costo de las obras y material fijo y móvil contratados por la Sociedad Catalana general de Crédito (4.500.000); Obras ejecutadas para ampliar los muelles en Carriñena y Zaragoza; materiales y ajuar adquiridos (45.039'48); Almacenes y talleres; existencias y maquinaria adquiridos (100.088'45); Metálico: en la Caja de la Compañía (6.312'39); Idem: en cuenta con la Sociedad Catalana general de Crédito (354.109'14); Servicio de obligaciones (2.155.410); Varios deudores (133.894'99); Capital (3.500.000); Impuesto para el Tesoro (1.425'35); Acreedores varios (22.288'94); Obligaciones hipotecarias (3.991.500); Obras de enlace (50.000); Construcción (67.135'16); Dividendo de beneficios de 1887 (5.455); Accionistas acreedores por devolución de capital (157.050); Total: 7.794.854'45.

El Director Gerente, Juan Tutau.—V.º B.º—El Presidente, Jaime Armet. X—1872

Sociedad anónima para el comercio de los explosivos en las costas del Pacífico.

Balance al 31 de Diciembre de 1889.

Table with columns: Pasetas, ACTIVO, PASIVO. Rows include: Polvorin (26.032'07); Mercaderías (171.122'54); Gastos de primer establecimiento (45.324'33); Deudores varios (150.935'08); Ganancias y pérdidas (5.931'48); Total: 400.435'50; Capital (400.000); Acreedores varios (435'50); Total: 400.435'50.

El Administrador Delegado, Pedro T. de Errazquin. X—1871

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Mayo de 1890.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y fuerza del viento, ESTADO del cielo. Rows for 6 mañana, 7 mañana, 8 del día, 8 de la tarde, 9 de la tarde, 9 de la noche.

Table with weather data: Temperatura máxima en el aire, Idem mínima, Diferencia, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado del mar.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Faltan datos de Cádiz, Gerona, Huelva, Jaén, Murcia, Oviedo, Tarragona y Tenerife.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of prices for various goods: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, etc.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Includes Vacas, Carneros, Corderos, etc.

Precios a los tableros.

Vaca, de 1'44 á 1'53 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'44 á 1'47 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Ptas. Céntis. Includes Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, etc.

Madrid 22 de Mayo de 1890.—El Alcalde.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 22 de Mayo de 1890, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO. Includes Deuda perpetua, Nuevos series G y H, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Alcabete, Alcañices, Almería, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 21 DE MAYO DE 1890

Table with columns: Fondos español, Fondos francés, etc. Includes Deuda perpetua, Obligaciones de Cuba, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 26'34 á 26'30 pesetas. Idem, á ocho días vista, id. id., 26'28 id.

ANUNCIOS.

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1890.—Se halla de venta en el Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo, á los precios siguientes:

Table with columns: PRSETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los ocho días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo 141 de decretos, primera parte del segundo semestre de 1888.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCION Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de sentencias del Tribunal Supremo, Salas segunda y tercera, criminal, primera parte del primer semestre de 1888.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—COMPILACION LEGISLATIVA del Gobierno y Administración civil de Ultramar.—Publicado el tomo 4.º de esta obra, que comprende el cuarto trimestre de 1886 y los índices refundidos de todo el año, se halla de venta en la Habilitación del Ministerio de Ultramar, los precios siguientes:

Table with columns: Península, Provincias de Ultramar.

A los libreros y demás personas, así de la Península como de Ultramar, cuyos pedidos excedan de 9 y 14 ejemplares respectivamente, se les hacen considerables rebajas en los términos que establecen las bases de la publicación que se remitirán á los que las pidan por carta dirigida al Habilitado el Ministerio.

ANUARIO OFICIAL ESTADÍSTICO DE LAS AGUAS minerales de España, redactado por D. Marcial Taboada de la Riba, D. Leopoldo Martínez Laguna, D. Amós Calderón, D. Ramón Lord y D. Eduardo Moreno Zancudo, Médicos Directores de Establecimientos balnearios. Tomo V, 1888. Se halla de venta, al precio de 3 pesetas, en la Administración de la GACETA DE MADRID (planta baja del Ministerio de la Gobernación).

SANTOS DEL DIA

La Aparición de Santiago Apóstol y el beato Andrés Bóbola.

Cuarenta Horas en la iglesia de Santa Isabel.

ESPECTACULOS

COMEDIA.—A las nueve.—Turno par.—Fernanda.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La romería de Miera.—El arca de Noé.—Escenas sueltas.—El voto del caballero.

PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—La Virgen del Mar.—Día de prueba.—¡Olé, Sevilla!

PRICE.—A las ocho y media.—(Moda).—Programa especial de ejercicios ecuestres, gimnásticos, acrobáticos y cómicos, tomando parte Mr. Leo y el notable domador Sr. Gómez con sus seis toros amañados. Entrada general 50 céntimos.

CIRCO HIPÓDROMO DE VERANO.—A las ocho y tres cuartos.—(Función de gala).—Notables ejercicios, por primera vez la figura mecánica por el clown ruso Osohaski; gran charivari por 16 saltadores.

CIRCO DE COLÓN.—A las ocho y tres cuartos.—Grande y variada función de ejercicios ecuestres, gimnásticos, cómicos, mímicos y acrobáticos. Entrada general 50 céntimos.

Minuesa de los Ríos, Impresor.—Miguel Servet, 13. Teléfono núm. 651.